

## **CULTURA INSTITUCIONAL MODERNIZADA Y ARMONIZADA CON INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

**OCEGUERA RODRIGUEZ, ALMA MARGARITA**

Con el fin de fortalecer la iniciativa para la creación de una ley para el Desarrollo Cultural de Baja California Sur, y sumándome al propósito de enriquecer “lagunas legales que han permitido daño al Patrimonio Cultural del Estado”<sup>1</sup>, pero en particular, me referiré al daño ocasionado a propia ciudadanía, al no armonizar nuestras leyes con instrumentos internacionales que nuestro país ha signado. Tal es el caso de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, conocida como CEDAW por sus siglas en inglés. Igualmente, la Convención Belem do para.

Ambas convenciones tienen carácter vinculatorio con México, esto significa que ambas convenciones tienen un mandato de obligatoriedad a nivel municipal, estatal y federal, dado que se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la Tesis 77/99 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida el 13 de febrero de 2007.

Asimismo, tanto el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012, como el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se comprometieron a implementar la transversalidad de la perspectiva de género en todas las instituciones de gobierno como en sus planes y programas de acción.

Por tanto, como entidad federativa nos obliga a reconocer la implementación de las reformas que sean convenientes para lograr el objeto de esta ley, que en su acertado Art. 2, fracción XV, que a la letra dice: “Definir y actualizar de manera permanente, los contenidos de los programas de los centros dedicados al fomento de la cultura, para permanecer a la vanguardia, en el marco cultural nacional;”

Menciono algunas propuestas para su consideración e inclusión:

1. En la exposición de motivos, página 2, incluir la Cedaw y la Convención Belen do Pará.

---

<sup>1</sup> Iniciativa de Ley para el Desarrollo Cultural de BCS, pág. 6

2. Incorporar en las bases normativas, Cedaw, Belen do pará, Perspectiva de género y Acciones Afirmativas, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de BCS , la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia, y ley estatal para prevenir y eliminar la discriminación en BCS.
3. En su Art. 9: Todo persona tiene derecho individualmente, agregar una fracción referente a:”valores de igualdad, equidad y no discriminación”.
4. En su Art. 11: Es Estado debe garantizar el derecho a la identidad cultural de cada comunidad, reconociendo la diversidad cultural y promoviendo el respeto de las distintas identidades culturales” Agregar: Con base en el respeto y fomento de las relaciones de igualdad y equidad”.
5. En su Art. 13 referente a las políticas públicas, agregar una fracción XII: “Implementar directrices para la transversalidad de la perspectiva de género”.
6. En su Art. 14. sobre política cultural del Estado, agregar una fracción XVI: “Promover una cultura de igualdad y equidad como elemento distintivo de las relaciones entre mujeres y hombres”.
7. En su Art. 17 respecto a su Quehacer cultural, agregar en su fracción II sobre la vinculación con el sector laboral para incentivar acciones, agregar:”afirmativas para prevenir cualquier tipo de discriminación”.
8. En su Art. 19. sobre los espacios culturales, agregar una fracción XVIII: “Promover actividades que fortalezcan la participación, el debate e intercambio como un ejercicio de cultura ciudadana”.
9. En su Art. 21, sobre la adecuada interpretación y su marco constitucional agregar” Cedaw, Convención Belem do Pará, Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de BCS.
- 10.En su Art. 24, sobre las facultades y atribuciones del instituto, agregar a la fracción XXX: Impulsar que las instituciones educativas incluyan dentro de los planes académicos y sus programas de extensión, acciones de formación, protección y difusión de los bienes culturales., agregar: “y de la cultura de la equidad e igualdad entre mujeres y hombres y la diversidad de familias.”
11. En su Art. 25, fracción XVII: Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional, en la medida de sus posibilidades, a los artistas municipales más destacados; agregar:” promoviendo la igualdad numérica de mujeres y hombres.
- 12.En su Art. 36, sobre Patrimonio Cultural, en el ámbito de lo INTAGIBLE, en su fracción V: Las celebraciones con arraigo e

importancia comunitaria o regional podrán ser declaradas como Patrimonio Cultural del Estado. , agregar:” siempre y cuando no promuevan la violencia y/o el maltrato hacia las mujeres, niñas y la población no heterosexual”.

En su Art. 47 Los sectores cultural, educativo, turístico y ambiental, y el Instituto, en coordinación con las demás autoridades federales, estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar y difundir el conocimiento, respeto, conservación y enriquecimiento del Patrimonio Cultural., agregar:” y el patrimonio de valores sociales con igualdad y equidad y no discriminación.”.

13.En su Art. 93. La formulación, ejecución y evaluación del Programa Estatal de Cultura, se realizará en los términos de lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos aplicables, y deberá contener los siguientes aspectos, agregar asu inciso i: Diversidad, multiculturalismo e identidad cultural; agregar Igualdad, equidad y no discriminación

14.Modificar en el contenido de la iniciativa, las expresiones androcéntricas a un lenguaje incluyente y no sexista.

*OSC Centro Cultural Esperanza Rodríguez, A.C.*



*“Hasta que las necesidades de las mujeres no sean entendidas como necesidades aceptables y traducidas a derechos humanos, las violaciones más comunes [...] seguirán a la orden del día...”*

*Alda Facio*

c.c.p. Diputada Concepción Magaña, *Presidenta de la Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado de BCS.*